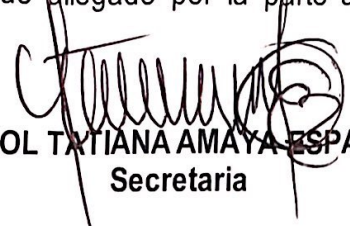


SECRETARÍA. Bogotá D.C. Veintidós (22) de Marzo de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2019-00451** de DORIS AMPARO RODRIGUEZ DIMAS contra FIDUPREVISORA Y OTROS, informando que fue allegado por la parte actora recurso de apelación. Sírvasse proveer.


KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



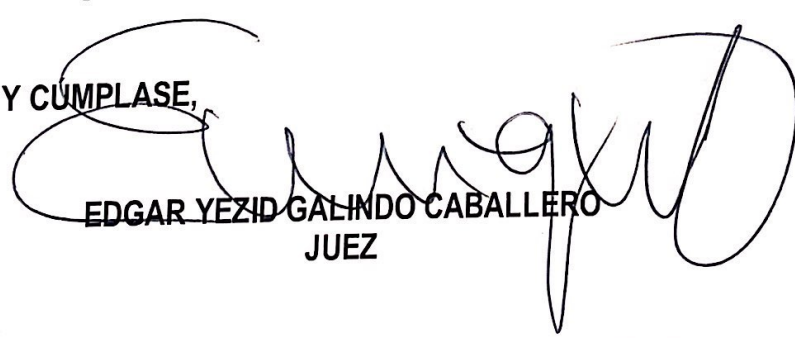
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 17 5 OCT. 2020

De acuerdo al informe rendido por Secretaría, frente al recurso de apelación presentado en tiempo (fls. 63 A 72) impetrado en contra del auto que rechazó la demanda (fl. 62), cabe anotar que el Num. 1° del art. 65 del C.P.T. y de la S.S., prevé la procedencia de la apelación contra el auto que **"rechace la demanda o su reforma y el que las dé por no contestada."**

Por consiguiente, al ser propuesto el recurso de apelación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por anotación en el estado de la providencia atacada, se **CONCEDE** el recurso de apelación presentado por el apoderado de la parte demandante., en contra de la providencia que rechazó la demanda, EN EL EFECTO **SUSPENSIVO**, para ante la Sala de Decisión Laboral del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá. Remítanse las diligencias a esa Corporación para lo de su cargo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO NUMERO <u>77</u> FIJADO HOY <u>16 OCT 2020</u> LAS 8:00 A.M.  KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA Secretario
--